

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIQUIA -ACTIVA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadania No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.332.699, quien actúa como representante legal de LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA -ACTIVA- Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden departamental, perteneciente a la Rama Ejecutiva el Poder Público, creada mediante Decreto Ordenanzal 2020070002568 de 2020 y la Ordenanza 04 de 2020, con NIT 901.437.957-8 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín tiene a su cargo la ejecución del plan de bienestar e incentivos de la Lotería, le corresponde adoptar las medidas pertinentes para el bienestar de todos los empleados y trabajadores en diversos escenarios. 3) Que también debe propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores de la Entidad y sus familias, razón por la cual la Dirección de Talento Humano, a través de sus programas de bienestar e incentivos desarrolla actividades para generar un clima organizacional óptimo, que refleie en sus servidores, una gran motivación y calidez humana en la prestación de los servicios, para que ello se refleje en el cumplimiento de la Misión Institucional. 4) Que los días especiales, la intervención del clima y cultura organizacional, el cuidado de la salud mental de los servidores de la Loteria de Medellín, forman parte de esta estrategia, como pilar fundamental, en los Planes de Bienestar e Incentivos y seguridad y salud en el trabajo de la Lotería de Medellin. 5) Que el Plan de Bienestar Capacitaciones e Incentivos, propende por fortalecer la motivación de los servidores, de tal modo que se mejore dentro de su cultura organizacional el valor del servicio. 6) Que por definición, los programas de bienestar Social son aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los funcionarios, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad y la identificación del servidor público con el servicio en la Entidad; Además, estarán orientados básicamente a garantizar el desarrollo integral de los servidores públicos y, por ende, el de la







Entidad. 7) Que a través de esta política y el programa de incentivos se busca mejorar las siguientes competencias: a) la motivación para los servidores en días especiales, b) el fortalecimiento de los valores institucionales de la Lotería de Medellín, c) incentivar el sentido de pertenencia, d) Meiorar clima Organizacional e) Intervención de la salud Mental, Clima y Cultura organizacional, f) fortalecer trabajo colaborativo, g) fortalecer liderazgo y comunicación asertiva. h) fortalecer trabajo en las áreas e interáreas, 8) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por ser un contrato interadministrativo. 9) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 10) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 11) Que el proceso para el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación N° 16 del 25 de abril de 2023. 12) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contrato interadministrativo de prestación de servicios para la operación logística de la ejecución del plan de bienestar e incentivos de la Loteria de Medellín. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE CONTRACTUAL: El presente contrato implica la ejecución del plan de bienestar e incentivos con actividades como: días especiales, atención a reuniones con público interno y externo, intervención de clima y cultura organizacional y, en general, todo apoyo logístico que propenda por el bienestar de los colaboradores de la Lotería de Medellin. PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; 1) EL CONTRATISTA designará un ejecutivo quien será el encargado de comunicarse con la Lotería de Medellín y atender todos los requerimientos que se deriven de la ejecución del contrato. 2) Cada que se presente una necesidad o se vaya a realizar una actividad, la Loterla de Medellín enviará a EL CONTRATISTA la orden de pedido con todo el detalle técnico de lo requerido por correo electrónico. Esta orden se deberá enviar con 10 días de anticipación. 3) Una vez recibida la solicitud, El Ejecutivo Comercial asignado por EL CONTRATISTA presentará el presupuesto y la cotización correspondiente a la solicitud. 4) Dentro de los tres (3) días siguientes, el Supervisor del contrato aceptará la alternativa que le presente EL CONTRATISTA y que le resulte más conveniente, informando al Ejecutivo mediante un correo electrónico. 5) El Ejecutivo recibe la autorización del supervisor del contrato y procede a realizar la actividad o suministrar los bienes o servicios, bien sea con profesional propio o con terceros que demuestren la idoneidad requerida por el contratante. 6) EL CONTRATISTA, en la fecha señalada deberá realizar las actividades o suministrar los bienes o servicios conforme a la solicitud presentada por el contratante, con las características solicitadas por el contratante acorde con la propuesta económica que hace parte integral del contrato. 7) El contratista pasará la factura de cobro, la cual debe cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN, acompañada de las evidencias y el informe de las actividades desarrolladas o los bienes o servicios suministrados aportando las evidencias. 8) El supervisor, a través del informe de supervisión, da el visto bueno para el pago siempre y cuando el contratista haya cumplido con las entregas solicitadas. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1) Desarrollar las actividades requeridas por el contratante, en las fechas solicitadas y con las descripciones técnicas acordadas. 2) Para el desarrollo de las actividades, el contratista deberá contar con personal idóneo para la ejecución de las actividades descritas en el contrato. 3) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4) Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscal de sus empleados. 5) Cumplir con el objeto y las obligaciones del







contrato. 6) Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato sea suficiente para la ejecución de las actividades o el suministro de bienes y servicios requeridos. 7) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato con el objetivo de que la prestación del servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 8) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 9) Asistir a las reuniones que con ocasión de la ejecución del contrato programe el contratante 10) Pagar los impuestos si a ello diera lugar. 11) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias con relación a la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias, 12) Entregar los productos en la dirección suministrada por el contratante.13) Reemplazar los artículos defectuosos o vencidos. 14) Suministrar los paquetes alimenticios de acuerdo con las instrucciones indicadas por el supervisor. 15) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halagos a ningún funcionario público, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, 16. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: La LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que requiera ejecutar. 3) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$324.000.000), IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio le serán cancelados por cada actividad realizada o bien y servicio suministrado, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado las cuales, en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad y el pago de seguridad social. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 240 del 20 de abril de 2023 y el compromiso presupuestal 524 del 28 de abril de 2023., con cargo a los rubros presupuestales 1.5.05.01.2.1.2.02.01.000.01.034 Agricultura, silvicultura, arreglos florales, 1.5.05.01.2.1.2.02.01.004.02.038 Productos Metálicos, 1.5.05.01.2.1.2.02.02.006.01.040 Operación de eventos Actividades de bienestrar laboral y otros alimentos y bebidas, 1.5.05.01.2.1.2.02.02.006.02.041 Operación de eventos Actividades de bienestar laboral y otros_transporte, 1.5.05.01.2.1.2.02.02.009.06.058 Operación de eventos Actividades de bienestar laboral y otros_Rec_logi_Man_souvenir_bonos, 1.5.05.01.2.1.2.02.02.008.08.098 de fabricación textiles de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. Servicios CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLIN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL





CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, b) Cuando así lo exija una autoridad competente, c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA, CLÁUSULA DÉCIMA, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Directora de Talento Humano de la Loteria de Medellín, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular, CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y reciproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e







informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: EI presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas; a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín. Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 45 N° 55- 65. Medellín. Teléfono 4637472. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellin, el

was some the has PATRICIA WILCHES

WILCHES MESA Lecha 2023 05 03

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA Gerente

DERLIS MARTINEZ TAPIA Contratista

NOMBRE CARGO Proyectó Rodrigo Jaramillo Ramirez Abogado Contratista Viviana Marcela Rios Córdoba Secretaria General (E) Revisaron Gloria María Múnera Congote Directora de Talento Humano

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

0 3 MAYO 2023



